

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

**2019/1294** Exposición al público de Censos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2019.

## Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

## Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la Ordenanza Fiscal Municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el municipio indicado, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.



El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 5 de junio de 2019 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2019

ALBANCHEZ DE MÁGINA ALCALÁ LA REAL **ALCAUDETE ANDÚJAR ARJONA ARJONILLA ARQUILLOS** ARROYO DEL OJANCO **BAEZA** BAILÉN BAÑOS DE LA ENCINA BEAS DE SEGURA BEDMAR-GARCÍEZ **BEGÍJAR** BELMEZ DE LA MORALEDA **BENATAE** CABRA DEL SANTO CRISTO CAMBIL CAMPILLO DE ARENAS CANENA **CARBONEROS** CÁRCHELES LA CAROLINA

CASTELLAR

CASTILLO DE LOCUBÍN

CAZALILLA

**CAZORLA** 

CHICLANA DE SEGURA

CHILLUÉVAR

**ESCAÑUELA** 

**ESPELÚY** 

**FRAILES** 

**FUENSANTA DE MARTOS** 

FUERTE DEL REY

GÉNAVE

LA GUARDIA DE JAEN

**GUARROMAN** 

LAHIGUERA

HIGUERA DE CALATRAVA

HINOJARES

HORNOS DE SEGURA

**HUELMA** 

**HUESA** 

IBROS

LA IRUELA

**IZNATORAF** 

**JABALQUINTO** 

JAMILENA

JIMENA

LARVA

LINARES

LOPERA

LUPIÓN

MANCHA REAL

MARMOLEJO

MENGÍBAR

MONTIZÓN

NAVAS DE SAN JUAN

NOALEJO

ORCERA

PEAL DE BECERRO

PEGALAJAR

**PORCUNA** 

POZO ALCÓN

PUENTE DE GÉNAVE

QUESADA

RUS

SABIOTE

SANTA ELENA

SANTIAGO DE CALATRAVA

SANTIAGO-PONTONES

SANTISTEBAN DEL PUERTO

SANTO TOMÉ

SEGURA DE LA SIERRA

SILES

SORIHUELA DEL GUADALIMAR

TORREBLASCOPEDRO

TORREDELCAMPO

TORREDONJIMENO

**TORREPEROGIL** 

**TORRES** 

TORRES DE ALBANCHEZ

VALDEPEÑAS DE JAÉN

**VILCHES** 

VILLACARRILLO

cve: BOP-2019-1294 Verificable en https://bop.dipujaen.es



VILLANUEVA DE LA REINA VILLARDOMPARDO LOS VILLARES VILLARRODRIGO VILLATORRES

Jaén, a 25 de marzo de 2019.- La Diputada del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (P.D. Resol. núm. 698, de 29/06/15), PILAR PARRA RUIZ.